

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de mayo de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0090-1205-2023

Doctor
LUIS SUCRE
Representante legal
MINISTERIO DE SALUD

E. S. D.

Respetado Doctor Sucre:

MIAMBIENTE
Hoy: 18 de Mayo de 2023
Siendo las 2:17 de la Tarde
notifíquese por escrito a Sucre Luis Francisco
documentación primera int. Colaboración
Olivia Lopez Notificador Millena Bondurant Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN USTUPU (LOTE 3) EN LA COMARCA GUNA YALA**", a desarrollarse en la comunidad de Ustupu, corregimiento de Tubualá, Comarca Guna Yala, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 9 del EsIA, punto **3.0 INTRODUCCIÓN**, se menciona lo siguiente "*El proyecto contempla un área total del terreno de 3,419.07 m², área cerrada a construir 621.17 m², área abierta 240.30 m², área total a construir 861.47 m² y área a demoler de 370.00 m². El proyecto contara con estructuras para disponer los desechos sólidos...*". Mientras que en la página 29 del EsIA, en el Cuadro N°3 "**Área de construcción total: 861.47 m² y Área total del terreno: 2922.40 m²...**". Sin embargo, mediante verificación de coordenadas a través de MEMORANDO DIAM-0680-2023 se indica que el polígono del proyecto genera una superficie de 1,808.8 m². Por lo antes descrito, se solicita:
 - a. Aclarar la superficie del polígono del proyecto.
 - b. Presentar las coordenadas de ubicación en concordancia con el punto anterior "a".
2. En la página 12 del EsIA, punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental**, se menciona lo siguiente "*Para determinar la categoría del Estudio de Impacto Ambiental según los criterios de protección ambiental, primero se analizó la zona en donde se desarrollará el proyecto y los posibles impactos que se puedan generar... Luego del análisis minucioso de las actividades a realizarse llegamos a la conclusión de que el proyecto no genera impactos negativos significativos adversos al medio ambiente, por lo que se clasifica dentro de la Categoría I...*", no obstante, no se presenta dicho análisis, por lo cual se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 1 de 4

- a. Presentar análisis por el cual se justifica la categoría del EsIA presentado, en función de los criterios de protección ambiental dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.
3. En la página 32 del EsIA, punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se menciona que “*Aguas servidas: En las instalaciones de salud, se debe construir un sistema de tratamiento de aguas residuales, cumpliendo con el reglamento técnico COPANIT 35 del 2019, ... En el diseño de la red interior de desagües, los servicios críticos deberán tener una red independiente del resto de los servicios. Dicha red independiente, deberá conducir a sistema de tratamiento previo a su disposición final del establecimiento. El contratista propondrá un sistema acorde a los estudios realizados por el personal idóneo:*”. Posteriormente, en la **página 37**, punto 5.7.2 Líquidos, se indica que “*Aguas servidas: el personal que laborará en la construcción y remodelación del centro generará desechos líquidos. Estos desechos líquidos serán enviados al sistema de tratamiento propuesto por el promotor contemplado en los planos del proyecto. (ver anexo plano localización planta de tratamiento pag. 92)...*”. Por lo antes descrito se solicita:
 - a. Presentar memoria técnica del sistema de tratamiento para las aguas residuales.
 - b. Presentar las coordenadas de ubicación y superficie del sistema de aguas residuales.
 - c. Presentar la coordenada del punto de descarga del sistema de aguas residuales.
 - d. Presentar informe (original o copia autenticada o notariada) de análisis de calidad de agua del cuerpo receptor de efluente de PTAR, realizado por un laboratorio avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
4. En la página 39 del EsIA, punto **5.7.4 Peligrosos**, se señala “... *Se construirá una caseta de acopio de desechos temporal dividida en tres compartimientos y aire acondicionado tipo split para conservar los residuos mientras llegan a su disposición final ya sea al incinerador o el vertedero designado por el Ministerio de Salud...* El centro ya cuenta con un incinerador, pero éste será reemplazado por uno más eficiente y que se ajuste a las normas y exigencias ambientales vigentes...”. Sin embargo, en la página 39, se indica que “*En este proyecto el promotor procederá con la instalación de un incinerador, el cual por el momento se mantiene en análisis para decidir el modelo y tipo de dispositivo que se va a utilizar para dar manejo a los desechos hospitalarios ajustándose a los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud...*”. Descrito lo anterior, se requiere:
 - a. Aclarar el manejo y disposición final de los desechos hospitalarios generados por el proyecto durante su fase de operación, y si los mismos serán tratados mediante *un incinerador* o enviados a *un vertedero designado*. Esto en función de los criterios de protección ambiental y la categoría del EsIA presentado.
 - b. En base a la respuesta del literal “a”, identificar los impactos a generar y las medidas de mitigación a implementar; y actualizar en el punto 9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, y punto 10. Plan de Manejo Ambiental.

5. En las páginas 42 y 43 del EsIA punto **6.7. Calidad de Aire**, se menciona que “*Durante la etapa de construcción la calidad del aire se puede ver afectada por la generación de partículas sólidas en suspensión, sin embargo, este impacto es reversible y mitigable. ...*”, y el punto **6.7.1. Ruido** menciona que “*Por la lejanía que caracteriza el proyecto, la ausencia de automóviles e industrias podemos decir que es un área que no cuenta con fuentes de ruidos que puedan ser consideradas como significativas. ...*” Sin embargo, no se presentan informes análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido, por lo que debe:
 - a. Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
6. En las páginas 47 y 48 del EsIA, punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad**, se describe que “*Se estableció una muestra de 20 entrevistados entre los localizados en el área de influencia directa del proyecto...*”, posteriormente, el Cuadro N°6 Listado de Entrevistados, se enlistan 10 entrevistados y en los Anexos se presentan las 10 encuestas. Por lo cual, se requiere:
 - a. Presentar los resultados (originales) de las encuestas en base a la muestra determinada y presentar los análisis correspondientes.
7. En la página 50 del EsIA, punto **8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, se menciona que “*En el área de influencia del proyecto no se identificó ningún sitio de interés histórico, arqueológico y cultural hasta la fecha, si en algún momento se dieran hallazgos, se informaría a la entidad encargada y se procedería de acuerdo con la ley vigente de la República de Panamá*”. Sin embargo, no se aporta informe arqueológico, firmado por el idóneo, tal como lo establece la **Resolución No. 067-08 DNPH** del 10 de julio de 2008, por la cual se definen Términos de Referencia para la evaluación de los Informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos, que sean producto de los Estudios de Impacto ambiental y/o dentro del Marco de Investigaciones Arqueológicas”, por lo que debe:
 - a. Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución N°067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, firmado por el idóneo y en caso de ser copia, deberá estar autenticada.
8. En la página 53 del EsIA, punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se presenta Cuadro N° 8, en el cual se indican de manera general como impactos a la atmósfera, al suelo y al medio socioeconómico, los cuales no son considerados impactos puntuales por el desarrollo del proyecto, además, no se detalla de donde se obtuvieron los rangos para cada aspecto o factor identificado para poder determinar la importancia ambiental. Por otro lado, en la página 93 del EsIA se presenta cuadro de identificación de impactos, el cual no coincide con el referido cuadro N° 8 y el mismo se enlistan actividades que no son consideradas como impactos. Por lo antes dicho, se solicita:

Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 3 de 4

- a. Ajustar y presentar la Matriz de identificación de impactos acorde a las actividades a desarrollar por el proyecto, en todas sus etapas.
 - b. Indicar la metodología utilizada para valorizar los aspectos o factores que determinen la importancia ambiental de cada uno de los impactos identificados de acuerdo al literal anterior.
 - c. Presentar el Capítulo 10 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) actualizado, en función de los literales antes descritos, para lo cual deberá considerar los puntos (10.1, 10.2, 10.3 y 10.4), donde las medidas de mitigación se deben especificar para cada impacto ambiental identificado y que estén unificados con el punto anterior.
9. En las páginas 96 y 97 del EsIA, Anexos y documentación legal se presenta CONVENIO DE DERECHO DE USO Y ADMINISTRACIÓN ENTRE MINISTERIO DE SALUD Y LA COMUNIDAD DE USTUPU DE LA COMARCA GUNA YALA, por el cual se cede los derechos de uso y administración del lote del terreno sobre el se construirá y/o remodelará y adecuar la instalación de salud de Ustupu. Firmada por él Sagla LEODOMIRO PAREDES GUERRERO en representación legal del Congreso Local de Ustupu. Aunado a esto, en los documentos legales presentados junto a la solicitud de evaluación, se adjunta Nota-VMAI-316, del Viceministerio de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, señala “Que el señor LEODOMIRO PAREDES GUERRERO, C.I.P. N° 10-11-247, ocupó el cargo de Sagla de la comunidad de Ustupu en el año 2018, Comarca Kuna Yala...”. Por lo antes expuesto, se requiere:
- a. Presentar documentación donde la autoridad comarcal actual ratifique el desarrollo del proyecto; en conjunto con nota emitida por el Viceministerio de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, que certifique quién desempeña el papel de autoridad comarcal de la comunidad de Ustupu, actualmente.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

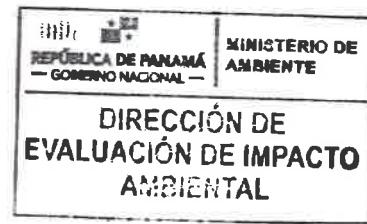
Atentamente,



MARIA GUADALUPE DE GRACIA.

Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/ks



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 4 de 4

Nota No. 1788-DMS /DIS
Panamá, 19 de septiembre de 2023

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente
Ciudad de Panamá

Respetado señor Ministro:

Quien suscribe, **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de cédula de identidad personal 8-289-574, en calidad de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Salud, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, calle Gorgas, edificio # 237, corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá; promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN USTUPU (LOTE 3) EN LA COMARCA GUNA YALA**”, a ubicarse en la comunidad de Ustupu, corregimiento de Tubualá, comarca Guna Yala, me notificó por escrito y autorizo a la Licenciada **Willena R. Bondurant G.**, con cédula de identidad personal 8-749-819, para que retire la nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0090-1205-2023, para el proyecto mencionado.

Atentamente,


DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud
CIP: 8-289-574



LFSM/CECG/ie/sf

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Sucre</i>
Fecha:	<i>18/10/2023</i>
Hora:	<i>2:18 pm</i>

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Willena Rossie
Bondurant Garcia

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 07-ENE-1981
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
EXPEDIDA: 18-NOV-2020

TIPO DE SANGRE: O+
EXPIRA: 18-NOV-2035



8-749-819



Bondurant